

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se establecen los lineamientos de evaluación de confianza en la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACION DE CONFIANZA EN LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

ANTONIO MORALES DE LA PEÑA, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y IX, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 4 y 8, primer párrafo y fracción II, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Presidente de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de diciembre de 2006, el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, en el que se señala la necesidad de que los recursos de los ciudadanos a cargo del Gobierno Federal se ejerzan con criterios de eficiencia y transparencia, ajustando entre otras medidas, el gasto de operación de las dependencias y entidades a través de acciones en materia de control de recursos humanos y reducción de costos administrativos y de apoyo.

Que el 2 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las bases de organización del sistema institucional de evaluación de confianza y por el que se crean las unidades que se indican.

Que a pesar de que el proceso de evaluación ha permitido un mejor desempeño institucional, su costo ha sido muy elevado, por lo cual resulta indispensable, dentro del marco de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal dispuesto por el Ejecutivo Federal, reorganizar su funcionamiento, suprimiendo las áreas y órganos previstos en el Acuerdo de referencia y adoptando las medidas que correspondan, a efecto de que la Procuraduría continúe operando un mecanismo eficaz de control que permita contar con servidores públicos altamente confiables y capacitados. En virtud de todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La evaluación de confianza constituye el conjunto de actividades, análisis y exámenes que permitan determinar la idoneidad y conveniencia para la contratación de personal de confianza o para la promoción de un servidor público de confianza en la Procuraduría Federal del Consumidor.

SEGUNDO.- Los análisis y exámenes a que se refiere el Artículo Primero de este Acuerdo consistirán en las siguientes evaluaciones:

- I. Médica;
- II. Toxicológica;
- III. Psicológica;
- IV. De información patrimonial.

TERCERO.- Las actividades de evaluación de confianza a que se refieren los artículos precedentes, serán llevadas a cabo por la Coordinación General de Administración, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a los programas que determine o autorice el Procurador, así como con la estructura administrativa y presupuesto autorizados por las autoridades competentes de la Administración Pública Federal.

CUARTO.- La realización y evaluación de los análisis y exámenes a que se refiere el numeral segundo del presente Acuerdo, deberá llevarse a cabo por personal calificado. Para tales efectos, la Procuraduría podrá celebrar convenios de colaboración o contratos con instituciones públicas o privadas que tengan experiencia acreditada respecto de tales actividades.

QUINTO.- La evaluación de confianza que se realice en términos de lo dispuesto por el presente Acuerdo, deberá llevarse a cabo con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y a las observaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEXTO.- La Dirección General de Recursos Humanos no dará trámite a contratación o promoción alguna respecto de las cuales no se hubieren realizado las evaluaciones a que se refiere el numeral segundo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga el cuarto párrafo del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y se abroga el Acuerdo por el que se establecen las bases de organización del sistema institucional de evaluación de confianza y por el que se crean las unidades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2005.

TERCERO.- Dentro de un periodo que no excederá de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y en términos de lo dispuesto por el Artículo Cuarto del mismo, la Coordinación General de Administración deberá someter a consideración del Procurador Federal del Consumidor, el Programa Operativo de Evaluación de Confianza.

México, D.F., a 5 de marzo de 2007.- El Procurador Federal del Consumidor, **Antonio Morales de la Peña.**- Rúbrica.

(R.- 245323)